

CONTRATO DE ADHESIÓN

En la ciudad de _____, el ____ de _____ del año _____ comparece: _____, mayor de edad, titular de la cédula de identidad _____, con domicilio real en _____, en su calidad de _____, en nombre y representación de _____, con denominación comercial _____, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número _____, constituyendo domicilio en _____, y constituyendo domicilio electrónico en _____, teléfono de contacto _____, quien acredita dichos extremos mediante el certificado notarial que se agrega y forma parte de este contrato y quien acepta las siguientes condiciones para la concesión de un Usuario del Sistema de Publicación de Edictos para ingresar a la Ventanilla Única Judicial - Aplicación Edictos:

PRIMERO: El Poder Judicial, concede en este acto, en forma gratuita, a la empresa titular del periódico local habilitado y el representante de ésta acepta, el uso de un usuario administrador del Sistema de Publicación de Edictos a efectos de ingresar al Sistema de Ventanilla Única Judicial - aplicación Edictos y cumplir con lo dispuesto por el artículo 89 del Código General del Proceso en la redacción dada por el artículo 363 de la Ley 20.075.

Por razones de seguridad y protección de la privacidad, la contraseña adjudicada no quedará registrada en el sistema y se enviará al correo electrónico declarado en el presente contrato.-

SEGUNDO: El sistema se encuentra en la propia infraestructura informática del Poder Judicial a la cual puede accederse a través de la mencionada Ventanilla Única Judicial.-

TERCERO: El periódico local habilitado, previo pago quedará autorizado a realizar la publicación en la Red Informática del Poder Judicial y en su diario.

Al momento en que se realice el pago de la publicación, el sistema automáticamente asociará el edicto correspondiente con el Diario que realizó la publicación y efectivizó el pago.

Posteriormente ingresará los números y fechas de la primera y última de las publicaciones en el Sistema del Poder Judicial.

CUARTO: El acceso a la Ventanilla Única Judicial con el usuario administrador del Sistema de Publicación de Edictos será exclusivamente con el fin de asociar usuarios individuales al usuario administrador del periódico local habilitado. Los usuarios individuales se corresponderán con aquellos empleados o personas que el periódico local habilitado autorice a efectos de tramitar la publicación y pago de edictos.

Se podrán generar tantos usuarios individuales asociados como sea necesario, así como darle su baja, bajo la más estricta responsabilidad del usuario administrador.-

QUINTO: Los usuarios individuales deberán controlar el correcto ingreso de los datos (números y fechas de las publicaciones) en el Sistema de Publicaciones de Edictos del Poder Judicial.-

SEXTO: El titular del usuario administrador del Sistema de Publicaciones de Edictos será responsable del uso que él o los usuarios individuales asociados realicen sobre el usuario concedido y aquellos generados.-

SÉPTIMO: El acceso a la Ventanilla Única Judicial de los usuarios individuales será exclusivamente a efectos de realizar el pago de las publicaciones en la Red Informática del Poder Judicial y/o el ingreso de los números y fechas de las publicaciones realizadas en él o los periódicos, a efectos de que el sistema expida la correspondientes justificaciones.

Los usuarios individuales serán identificados por la Cédula de Identidad. Asociada la cédula por parte del Periódico local habilitado se autorizará al usuario individual a ingresar a la Ventanilla Única Judicial, a la aplicación correspondiente a “Edictos”. El ingreso a la Ventanilla Única Judicial por primera vez implicará la aceptación del contrato uso, disponible en la página para su consulta. En la misma quedará autorizado a ingresar en la aplicación Edictos y acceder al edicto redactado por el Juzgado correspondiente, el que podrá ser descargado en formato PDF y proceder a su pago.

El usuario individual deberá realizar en forma personal e intransferible el trámite de las distintas publicaciones en la Red Informática del Poder Judicial.

Cada usuario individual que ingrese al sistema lo hará bajo su más estricta responsabilidad desde el punto de vista civil y/o penal, así como también bajo la responsabilidad del titular del usuario administrador.-

OCTAVO: En el caso de publicaciones de edictos de remate, las mismas se realizarán en la Red Informática del Poder Judicial, por parte del periódico habilitado de la localidad donde se celebrará la subasta.

Tratándose de inmuebles, el periódico del lugar de ubicación del bien, cuando éste difiera del de la subasta, deberá consignar número y fecha de la publicación realizada, con igual responsabilidad que el periódico del lugar donde se realiza la subasta.

El ingreso de estos datos en el Sistema de Edictos del Poder Judicial estará habilitado, sin costo, una vez que se haya realizado el pago de la publicación en la

Red Informática del Poder Judicial por parte del periódico del lugar donde se realizará la subasta (conforme lo establecen los artículos 89 y 387.1 del Código General del Proceso).-

NOVENO: Posteriormente, el sistema expedirá la justificación de la publicación controlando las publicaciones realizadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 387.1 del Código General del Proceso en la redacción dada por el artículo 364 de la ley N.º 20.075.-

DÉCIMO: Los periódicos habilitados a realizar publicaciones de edictos en la Red Informática de Poder Judicial, al amparo de lo previsto en los artículos 89 y 387.1 del Código General del Proceso y modificativas, abonarán al Poder Judicial el 60% (sesenta por ciento) de 1 UR (una Unidad Reajutable) por concepto de cada publicación de edicto.

La publicación que deba realizarse por parte del periódico del lugar de ubicación del inmueble, en aquellos casos que ésta difiera del lugar donde se realizará la subasta conforme a lo dispuesto por el Artículo 387.1 del Código General del Proceso estará exonerada de costo en la Red Informática del Poder Judicial.

El incumplimiento de lo establecido en los incisos anteriores hará incurrir en las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren corresponder según lo expresado en la presente reglamentación.-

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad del representante, titular, administrador, director o apoderado de la empresa titular del periódico local habilitado, realizar el pago establecido para la publicación en la Red Informática del Poder Judicial, realizar efectivamente las publicaciones y que el texto de las mismas coincida con el contenido del edicto judicial y el correcto ingreso en el sistema de los números y fechas de publicación.-

DÉCIMO SEGUNDO: Se podrá exigir en cualquier momento División Servicios Inspectivos del Poder Judicial o la parte que solicitó la publicación, la exhibición de las publicaciones originales de los periódicos.-

DÉCIMO TERCERO: El representante, titular, administrador, director o apoderado de la empresa titular del periódico local habilitado, por si y en nombre de éste, declara conocer y aceptar todas las disposiciones contenidas en la Acordada n.º 8152, de fecha 8 de diciembre de 2022, sus anexos y el presente contrato. Asimismo consiente que las futuras y eventuales modificaciones a éstas serán consideradas también parte integrante del presente contrato.-

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el representante, titular, administrador, director o apoderado de la empresa titular del periódico local habilitado en este contrato o en su marco reglamentario, lo hará incurrir en responsabilidad civil y/o penal según corresponda.-

DÉCIMO QUINTO: El contratante consiente que las notificaciones y comunicaciones le sean efectuadas en el domicilio electrónico que se fijó como propio en la comparecencia, comprometiéndose a mantener actualizados los datos brindados al momento de la presente solicitud.

A efectos de modificar cualquiera de los datos consignados se deberá:

- para los periódicos de Montevideo, comparecer por escrito ante la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos, en igual forma que para la suscripción del presente contrato.

-para los periódicos del Interior vía correo electrónico a la casilla adhesionedictos@poderjudicial.gub.uy, debiéndose adjuntar al mismo el contrato de adhesión con firma digital, la certificación notarial y la documentación acreditante.-

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato regirá desde la fecha de la suscripción y por el término de tres años.

En señal de conformidad, para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente.-